

Bogotá, 10/12/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20255350920771

Fecha: 10/12/2025

Señor
No registra
juliandiaz4@hotmail.com.co

Asunto: Respuesta del Radicado No. 20255340527612 del 07/05/2025

Respetado señor:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita *"Buenos días. El Vehículo de placas LJZ649 Toca excesivamente su bocina, esto asusta a la gente y crea contaminación auditiva muy grande, la bocinas solo son para carretera, este tipo de vehículos también cuentan con pito, este camión que trabaja para Alico sas en la ciudad de medellin, hace lo mismo todos los dias, incluso tumba las motos y el conductor es demasiado Grosero"* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez

que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a Secretaría de Movilidad de Medellín dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a Secretaría de Movilidad de Medellín mediante radicado No. 20255350794351 del 11/8/2025 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Benjamín Hernández
[Https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/FORMATOS 2025/Respuesta del Radicado No. 20255340527612 del 07/05/2025](Https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/FORMATOS%202025/Respuesta%20del%20Radicado%20No.%2020255340527612%20del%2007/05/2025)